

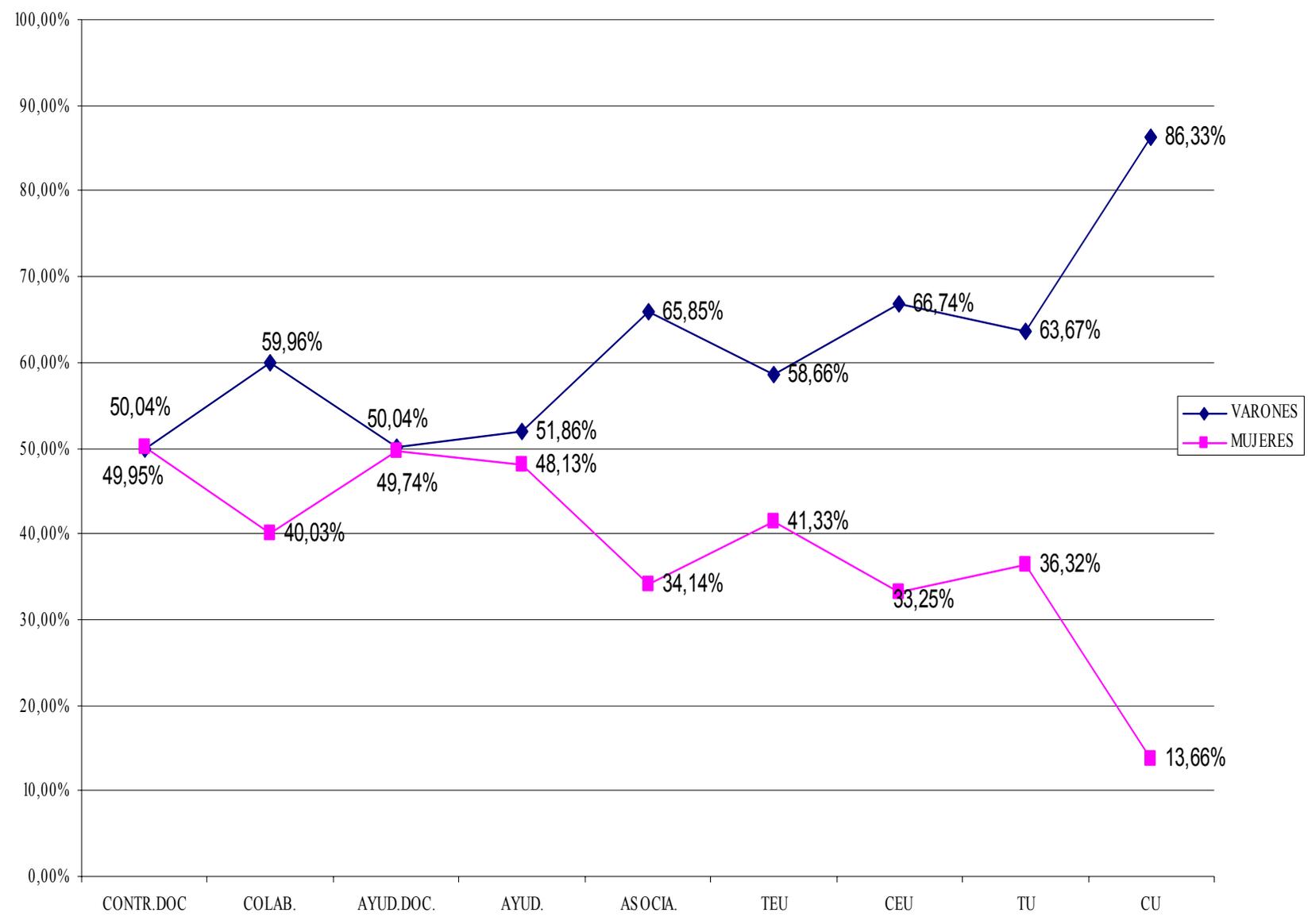


Políticas para la igualdad en las universidades españolas

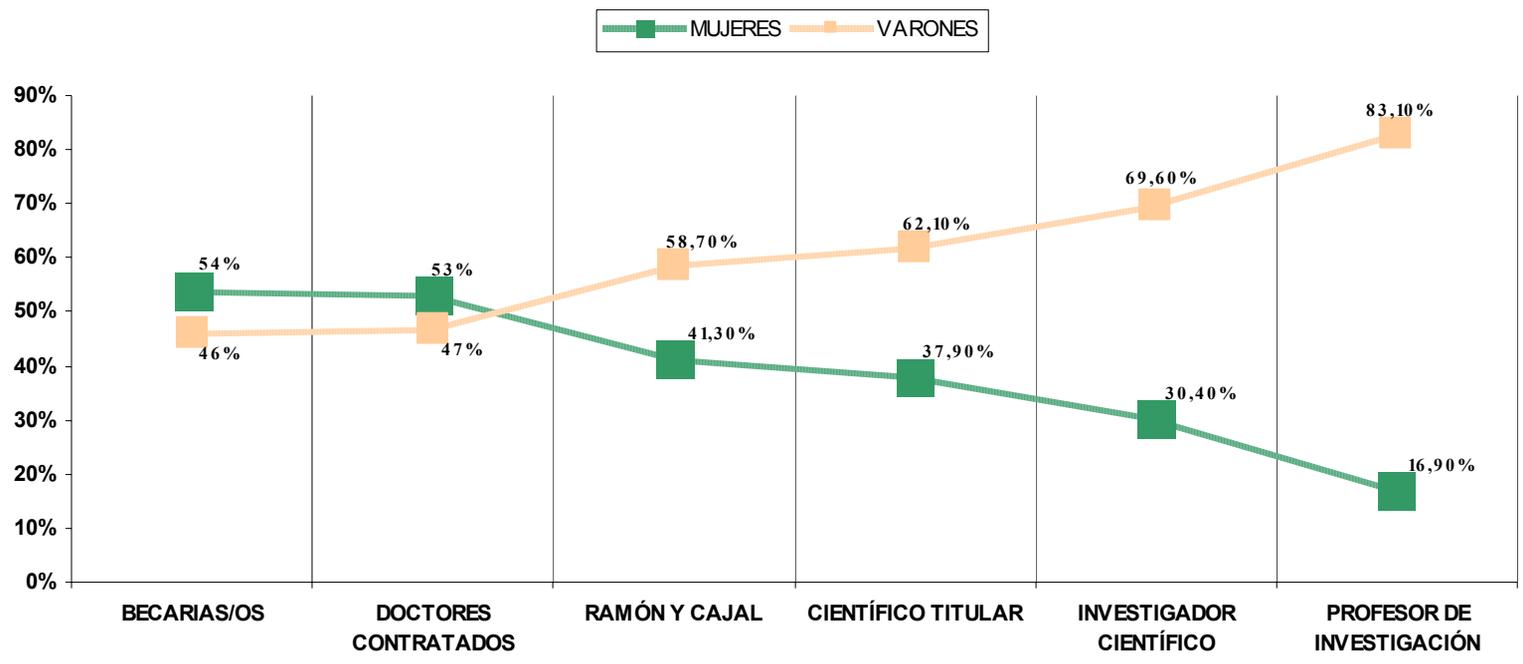
Capitolina Díaz
Unidad de Mujeres y Ciencia
(UMYC) umyc@mec.es

La Granja, 2 de julio 2007

EVOLUCIÓN PROFESORADO EN PORCENTAJES (CURSO 2004-05)



CSIC: DICIEMBRE 2005



ACTUACIONES DEL GOBIERNO PARA FAVORECER LA IGUALDAD EN LA CIENCIA

- Ley contra la violencia de género (2004)
- 54 medidas (2005)
- Acción Positiva en el Plan Nacional (2005)
- Ley de Igualdad (2007)
- Reforma de la LOU (2007)
- Becas y contratos (2007)

L.O. CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (28/12/2004)

“Las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos **la formación, docencia e investigación** en igualdad de género y no discriminación de forma transversal” (Tit. 1, cap. 1, art. 7).

54 Medidas para favorecer la igualdad

B.O.E. N° 57 DEL 08/03/2005

- **Medida 4.1:** Se acuerda crear una unidad específica de “Mujer y Ciencia” para abordar la situación de las mujeres en las instituciones investigadoras y mejorar sus presencia en ellas.
- **Medida 4.2:** Se acuerda incluir, como criterio adicional de valoración en la concesión de ayudas a proyectos de investigación, la participación de mujeres en los equipos de trabajo.

54 Medidas (cont)

Medida 7.6: Se acuerda que las estadísticas públicas contengan datos desagregados por sexo que faciliten información sobre la situación social de las mujeres en los diferentes ámbitos objeto de estudio y aplicar, en su caso, políticas públicas de igualdad.

Medida 7.9: Se acuerda que los jurados que conceden los premios nacionales de las distintas disciplinas científicas y artísticas, tengan una composición paritaria.

Incentivación de la participación de mujeres en proyectos de I+D+i

- B.O.E. N° 292 del 9/12/ 2005 (pág. 40489): Exclusivamente entre los proyectos propuestos para financiar por la comisión de selección se valorará la participación de miembros femeninos en el equipo de investigación (como investigadoras principales o como participantes en el equipo). Si el cociente de género mejora la media de su Programa Nacional, área o subprograma, este criterio mejorará la valoración de la Comisión de selección con cinco puntos.

Incentivación de la participación de mujeres en proyectos de I+D+i (2)

Procedimiento de Evaluación: Una vez evaluado el proyecto (0-100 puntos) y establecida la puntuación de corte, sólo entre los proyectos financiables (con puntuación superior a la de corte) se podrán sumar 5 puntos que intentan incentivar la participación de las mujeres en proyectos de I+D+i. En este caso un proyecto puede llegar a 105 puntos, pero para ser financiado debe haber superado, previamente a esta adición de 5 puntos, el corte de calidad

Reforma LOU. Preámbulo

- ... establecimiento de sistemas que permitan alcanzar la **paridad en los órganos de representación** y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación.
- Los poderes públicos deben remover los obstáculos que impiden a las mujeres alcanzar una **presencia en los órganos de gobierno de las universidades y en el nivel más elevado** de la función pública docente e investigadora **acorde con el porcentaje** que representan entre los licenciados universitarios.
- ...creación de **programas específicos sobre la igualdad de género.**

Reforma LOU. *Órganos de gobierno y representación de las universidades públicas.*

Los estatutos establecerán las normas electorales aplicables, las cuales deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres. (art. 13)

Art. 27: Conferencia General de Política Universitaria

“1. Las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas establecerán sus órganos de gobierno y representación, así como los procedimientos para su designación y remoción, asegurando en dichos órganos, mediante una participación adecuada, la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria de forma que permita la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.”

Conferencia General de Política Universitaria

“...funciones de :

- e) 1. Coordinar la elaboración y seguimiento de informes sobre la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en la universidad”. (art. 27 bis)

Reforma LOU. Investigación

“La universidad desarrollará una investigación de calidadasí como garantizar el fomento y la consecución de la igualdad”.

“Se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos”.

Reforma LOU. Investigación (2)

4. “Se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos”.

Reforma LOU. Becas

“En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia en los estudios universitarios”.

Reforma LOU. Becas/contratos

“Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo”.

(disposición final tercera)

Reforma LOU. Acreditación

Reglamentariamente, se establecerá la composición de las comisiones ... En todo caso, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Las Unidades de Igualdad

Las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres. (Disposición adicional duodécima).

Ley de Igualdad

23 marzo 2007

La igualdad en el ámbito de la educación superior

...fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

... promoverán:

- a) La inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) La creación de postgrados específicos.
- c) La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia (art. 23)

Ley de igualdad Sociedad de la Información.

Todos los programas públicos de desarrollo de la Sociedad de la Información incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

El Gobierno promoverá la plena incorporación de la mujer en la Sociedad de la Información mediante el desarrollo de programas específicos, en especial, en materia de acceso y formación en tecnologías de la información y de las comunicaciones (art.25)

Las Unidades de Igualdad

“En todos los Ministerios se encomendará a uno de sus órganos directivos el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las materias de su competencia” (art.72).

Materias de competencia

- a) Recabar la información estadística elaborada por los órganos del Ministerio y asesorar a los mismos en relación con su elaboración.
- b) Elaborar estudios con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de actividad del Departamento.
- c) Asesorar a los órganos competentes del Departamento en la elaboración del informe sobre impacto por razón de género.
- d) Fomentar el conocimiento por el personal del Departamento del alcance y significado del principio de igualdad mediante la formulación de propuestas de acciones formativas.
- e) Velar por el cumplimiento de esta Ley y por la aplicación efectiva del principio de igualdad.

Gracias